

 <p><b>ONAC</b> ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA <i>La fuerza de la Confianza</i></p>	<b>CIRCULAR EXTERNA</b>	<b>FR-5.4-02</b> <b>Versión 01</b>
--	-------------------------	---------------------------------------



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: \*201920030090191\*

Bogotá D.C., diciembre 19 de 2019

**CIRCULAR EXTERNA No 34 - 2019**

**DE:** DIRECCIÓN EJECUTIVA  
**PARA:** ORGANISMOS EVALUADORES DE LA CONFORMIDAD -OEC  
**ASUNTO:** POR LA CUAL SE RECOGEN LAS CIRCULARES No. 8 DE 2017 Y No. 21 DE 2019.

Reciban un cordial saludo.

Con el propósito de alinear la interpretación de la duración contractual a los elementos relacionados con el concepto de reevaluación definido en numeral 3.23 de la NTC-ISO/IEC 17011: 2017, ONAC se permite aclarar que la vigencia del Contrato de Acreditación establecida en la cláusula 8, se renueva automáticamente, siempre que la reevaluación se lleve a cabo hasta antes de finalizar el último año del ciclo en que se encuentre, es decir, haberse ejecutado la etapa dos (Evaluación en sitio).

Lo anterior, sin perjuicio de la decisión que fuera adoptada por parte del Comité de Acreditación respecto al proceso de reevaluación.

Cordialmente,

  
**ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ**

Director Ejecutivo

**ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA -ONAC-**

Revisó: María del Rosario González Márquez

 Asesora Jurídica